



Int

Resolución de Alcaldía N° 131 - 2022/MPA-A

Acobamba, 18 de Julio del 2022.

VISTO:

El Informe N° 294-2022-MPA-GPP/OALM, de fecha 18 de julio del 2022, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo IV, Sub Capítulo IV-Modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 28° "modificaciones presupuestarias en el nivel institucional" numeral 28.1 "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúen de acuerdo a lo siguiente: a) los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por Donaciones, se aprueban por Acuerdo de Consejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y 70° del Decreto Legislativo N°1440 y es promulgado por el titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía";

Que, así mismo el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N°002-2021-EF/50.01, refiere que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°312-2021/MPA-A, de fecha 16 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 300809: Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 294-2022-MPA-GPP/OALM, de fecha 18 de julio del 2022, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/183,178.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 soles), en concordancia con el numeral 21.3 de artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01;

De conformidad con lo establecido en la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de SALDOS DE BALANCES del año 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Departamento Huancavelica, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados - Rubros 18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/183,178.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 soles) para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo al detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 131 - 2022/M.P.A.A



INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
RUBRO	: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
PARTIDA DE INGRESOS	: 1.9. 1 1. 1 1	183,178.00
		=====
TOTAL PLIEGO		183,178.00
		=====



EGRESOS		En Soles
PLIEGO	: 090201. Municipalidad Provincial de Acobamba	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 2001621. Estudios de pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
RUBRO	: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
CATEGORÍA DE GASTO	: 6. Gastos de Capital	183,178.00
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6	=====
		183,178.00
		=====
TOTAL PLIEGO		183,178.00
		=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN, Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

 Fig. ROLANDO R. CASTRILLON
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
 INFORMÁTICA
RECEPCIÓN
 FECHA: 09 SEP. 2022
 FOLIOS: 01/03
 3:00